

Juan Pizarro Fiscal del Obispo de Charcas y de la Santa Cruz
y Temporal Regente del Virreinato General de las Indias y Archiducado de Caragoza por
el Rey y la Reyna se ha visto el Auto que se dio en la Real Audiencia de la Santa Cruz
de Charcas en el Consejo de su Magestad Real por quanto
el Fiscal supraescrito hizo de su parte ante nos el Licenciado Francisco
Pablos Suarez Presbitero Capellan de un capellanía instituida y fundada por
Juan de Ominaga Mariscal de Campaña Alcaide del Real San Mateo en la Santa
y metropolitana Iglesia de la ciudad de Charcas de que como tal Capellan
tiene obligación de decir y celebrar tres misas cada semana y en las con-
sas y razones a dicho capellan son vistas que su Real Cédula de fundación le concede
toda licencia para poder decir aquellas continuadamente en una y en otra
vez sin interposición alguna de que comencare a decir las en dicho tiempo
dado hasta acabar de haber dicha celebración de su parecer como se inserta
dicha petición de auto de licencia para que pueda decir y celebrar aquellas
en la manera arriba dicha en dicha capilla y altar de San Mateo. Parece
viendo licencia y consentimiento del muy Ilustre Señor Don Miguel Antonio
Francisco de Vivero Gobernador del Virreinato de Caragoza y Patron de dicha capellanía
al qual dicho capellan se encarga que la congruencia cumpla en todas partes por todo
lo dicho en todo lo qual interponemos nuestra autoridad y decretamos
en quanto mejor para lugar de derecho datti en Caragoza a veinte y seis de
Febrero de mil e seis e 100 años en Capellanía de que se
entendiese como siempre en dichas misas se diga anticipadamente
y no se retrarde la celebración de alguna de ellas.

Yo el Rey
Yo el Virrey
de bernabe



Yo el Virrey de Chile J. Ojeda
Juan Alvarado notario

Quito

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]